



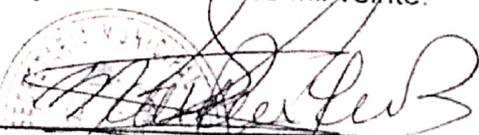
ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
FUNDADA EN 1536



CONTRATOS REALIZADOS EN EL MES DE MAYO 2021

A NOMBRE DE	CONCEPTO	MONTO DEL CONTRATO
MULTISERVICIOS GUSMAN	CONTRATO POR CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PARA OMM,OIP,Y TECNICA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL y CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN SALON MUNICIPAL	POR UN MONTO DE L.39,732.5
FERNANDO JOSE SORTO GALDAMEZ	CONTRATO POR INSTALACION DE SEIS AIRES ACONDICIONADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SECRETARIA, CATASTRO TRIBUTACION DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTIA, OFICINA OMM, OFICINA DE ALCALDE MUNICIPAL MOTO TOTAL L.11,700.00	MOTO TOTAL L.11,700.00
ANTONIO DE JESUS VASQUEZ FUENTES	CONTRATO POR REPARACION DE PUENTE SOBRE RIO TILO SAN ANTONIO SENSENTI OCOTEPEQUE	MONTO DE CONTRATO L.480,000.00

Para los fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente a los siete días del mes de junio del año dos mil veinte.


Minelva Reyes Galdámez
- Secretaria Municipal
Sensenti Ocotepeque



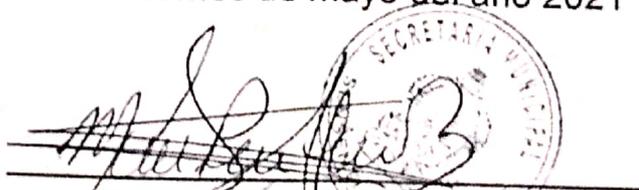
ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
FUNDADA EN 1536



**CONTRATOS REALIZADOS A MÉDICOS Y ENFERMERAS
QUE LABORAN EN ACTIVIDADES DE PANDEMIA COVID-
19 PAGADOS CON FONDOS MUNICIPALES.**

Nombre	Monto de contrato
MEDICO ALLEN JAVIER HENRIQUEZ ROMERO	Veinte mil lempiras exactos I.20,000.00
MEDICO ILSY MARIELA LORENZO FUENTES	Veinte mil lempiras exactos I.20,000.00
WALDINA LIZETH GOMEZ CARTAGENA	Ocho MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.8,000.00)
SANDRA JAQUELINE GABARRETE	Ocho MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.8,000.00)

Para los fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente a los 12 días del mes de mayo del año 2021


Minelva Reyes Galdámez
Secretaria Municipal
Sensenti Ocotepeque



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
FUNDADA EN 1536
Tel. 99171643
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA



CONTRATO POR CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PARA OMM,OIP,Y TECNICA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL y CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN SALON MUNICIPAL POR UN MONTO DE L.39,732.5

La Municipalidad de Sensenti departamento de Ocotepeque, constituida de acuerdo a la ley de municipalidades y del régimen político de república de Honduras y representada en este acto por el señor **Ángel Lara Maldonado** mayor de edad, unión libre, con tarjeta de identidad No 1415-1962-00204 extendida en Sensenti, Ocotepeque, en su carácter de Alcalde Municipal según acta especial de Fecha 17 de Diciembre 2017, punto Único de la Sesión Celebrada con facultades suficientes y bastantes para la celebración de esta clase de actos, por una parte y que en adelante se denominara **CORPORACIÓN MUNICIPAL** y por la otra parte la empresa **MULTISERVICIOS GUSMAN 14151994000108** ubicado en B San Juan de Sensenti Ocotepeque tel.99159700 quien comparece por sí mismo, quien en adelante se llamara el **Contratado**, manifiestan que han convenido en celebrar, como en efecto lo hacen, el presente contrato individual de trabajo, bajo las cláusulas y condiciones que se determinan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA.** Presente contrato tiene por objeto contratar los servicios **MULTISERVICIOS GUSMAN** para que pueda Prestar sus servicios **CLAUSULA SEGUNDA.** El Monto del Contrato es por un valor de: **TREINTA Y NUEVE MIL SETECINETOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 5/100 (L.39,732.5 MONTO TOTAL DEL CONTRATO** no se le deducirá pagos a cuenta a la SAR ya que presento constancia de pago a cuenta que constituye el monto máximo garantizado para cubrir lo siguiente: CONSTRUCCION DE:
40 metros cuadrados de pared de tabla yeso pintado y moldura
Una puertas termo formadas instaladas con sus accesorios
Dos ventanas correrisas económicas de 40 x 30 pulgadas
Instalación de 5 tomacorrientes
Instalación de dos focos
Pintado de 60 metros de pared de concreto color verde celeste
CLAUSULA TERCERA: el pago se hará según dinero presupuestado Anticipo del 50% que corresponde a L.19,866.25 y pago final al estar terminado la obra de L.19,866.25 **CLAUSULA CUARTA:** El tiempo establecido en que se ejecutó el trabajo en 22 días hábiles a partir de firmado el presente contrato **CLAUSULA CUARTA:** el 100% de materiales serán comprados al propietario de multi servicios guzmán el compromiso de la



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
FUNDADA EN 1536
Tel. 99171643
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA



municipalidad es pago de mano de obra calificada y pago de materiales al 100%

Ambas partes manifestaron estar de acuerdo con todas y cada una de las clausulas establecidas en este contrato. En Fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO, en el Municipio de Sensenti, Departamento de Ocotepeque, a los 10 de Mayo 2021

ÁNGEL LARA MALDONADO
Alcalde Municipal

MULTISERVICIOS GUSMAN
Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SENTESENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
FUNDADA EN 1536



CONTRATO POR
REPARACION DE PUENTE SOBRE RIO TILO SAN ANTONIO
SENTESENTI OCOTEPEQUE MONTO DE CONTRATO L.480,000.00

DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL CON FINANCIAMIENTO MUNICIPALIDAD DE SENTESENTI.

Nosotros, **ANGEL LARA MALDONADO** Alcalde de la Municipalidad de **SENTESENTI, OCOTEPEQUE** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1415-1962-00204, con domicilio y residencia en el municipio de **SENTESENTI**, Departamento de **OCOTEPEQUE**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SENTESENTI** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **ANTONIO DE JESUS VASQUEZ FUENTES**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0411-1980-00184**, Ingeniero Civil, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles, CIHC 3984, y representante legal de quien será el encargado de ejecutar la obra en mención, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copan actuando en su condición de representante legal **EJECUTOR DE PROYECTOS**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho publico, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos (DOCP) **EL**

CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO: ES LA OBRA FÍSICA REPARACION DE PUENTE SOBRE RIO TILO SAN ANTONIO SENSENTI OCOTEPEQUE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA Y ENCHAPADO DE PIEDRA ,AGUAS ARRIBA AGUAS ABAJO CUYA EJECUCIÓN ES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UBICADO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, LA COMUNIDAD:** Es La comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete con la operación y mantenimiento de las obras que se construyan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los planos y cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD.** **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 480,000.00)** el contratista se compromete a pagar la mano de obra necesaria en la ejecución del proyecto que va incluido dentro del monto del contrato procedentes de, Municipalidad de Sensitive, y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. Además del monto del contrato mencionado anteriormente se deducirá el impuesto correspondiente en caso de no presentar pagos a cuenta. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD, otorgará al CONTRATISTA pago por avance a la obra la cantidad de un monto de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 200,000.00)** Siendo que la obra es una necesidad con urgencia de la comunidad Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA** los pagos se efectuaran según avances obtenidos de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero se encuentre amortizado al 100% **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se

considerará como tal que la obra es de suma relevancia para la comunidad misma que se efectuara en 60 días calendarios **LA MUNICIPALIDAD** y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**. Si pasados 60 días calendario, el **CONTRATISTA** no ha retirado el cheque de primer avance, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de cotización, sin responsabilidad alguna por su parte.

SEPTIMA: DESEMBOLSOS: **LA MUNICIPALIDAD**, hará desembolsos según avances a **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la supervisión del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR**, **Que en este caso será el Ingeniero Civil de mancomunidad Güisayote**, **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **SESENTA DIAS (60)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **(LPS. 1,728.00)** equivalente al **0.36%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante **Orden de Cambio**, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, , podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del veinte y cinco por ciento (25%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito de la Municipalidad y del **EL SUPERVISOR**. Cualquier Orden de Cambio que origine variación del valor del contrato en un monto superior al diez (25%) por ciento del valor original del mismo, o una extensión de tiempo que aumente la duración del Contrato en 30 días calendario o más, requiere que previamente **LA MUNICIPALIDAD** obtenga la no objeción por escrito por parte de

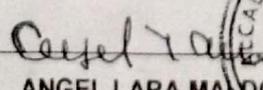
SUPERVISOR. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo⁴ contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. LA MUNICIPALIDAD cubra dicho monto **DÉCIMA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD**, representada por la Organización responsable de Mantenimiento y su Comité de Contraloría Social, deberá tener libre acceso a las obras en construcción. No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a **EL CONTRATISTA**.- La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: ROL DEL SUPERVISOR** representa a la mancomunidad Güisayote como ente fiscalizador, en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, y como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer las correcciones correspondientes si así lo amerita el proyecto.. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de

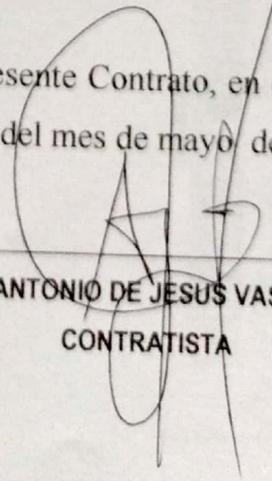
que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

DECIMA CUARTA: La Municipalidad y comunidad serán los responsables de aportar durante la ejecución del proyecto la mano de Obra No Calificada, el cual estará disponible en el sitio de construcción de la obra **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. - **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula XIII Documentos del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de Sensenti, Departamento de Ocotepeque a los 25 días del mes de mayo del año 2021


ANGEL LARA MALDONADO
ALCALDE MUNICIPAL



ANTONIO DE JESUS VASQUEZ
CONTRATISTA




ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
FUNDADA EN 1536



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros **ÁNGEL LARA MALDONADO** mayor de edad, unión libre, con tarjeta de identidad No 1415-1962-00204 Hondureño, agricultor, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Sensenti Departamento de Ocotepeque quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ALLEN JAVIER HENRIQUEZ ROMERO** con número de identidad 1413-1993-00361, mayor de edad, Hondureño, soltero, Doctor en Medicina General, carnet de colegiación N°0216729, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Sensenti, en el centro de salud y deberá movilizarse en el desarrollo de **Brigadas Médicas Comunitarias.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Visitas domiciliarias

Rastreo

Brigadas móviles

Atención integral

Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.

Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.

Visitar casa a casa realizando la correspondiente revisión de pacientes para poder detectar posibles casos sospechosos de COVID-19.

Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.

Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.

Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SENSITIVE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
FUNDADA EN 1536



Atención médica al adulto mayor
Seguimiento a personas con diagnostico POSITIVO
Seguimiento a Persona contacto de paciente positivo de COVID-19.

Seguimiento a Personas con anexo epidemiológico

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de Un (01) mes contado a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de: **veinte mil lempiras exactos (Lps.20,000.00)** en el entendido que la modalidad es de suma **alzada**. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos Municipales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas 7:00 am a 1:00 pm de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado, o remuneración económica siempre y cuando las circunstancias lo permitan.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO**, por tratarse de un contrato a término con vigencia de 1 mes no le es aplicable la deducción de ISR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
FUNDADA EN 1536



por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Sensenti Ocotepeque a los once (11) días del mes de Marzo del año 2021.

ÁNGEL LARA MALDONADO
Alcalde Municipal
Sensenti Ocotepeque
Contratante

AJA 2

ALLEN JAVIER HENRIQUEZ ROMERO
Doctor en Medicina General
Contratado



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
FUNDADA EN 1536



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO
DETERMINADO**

Nosotros **Ángel Lara Maldonado** mayor de edad, unión libre, con tarjeta de identidad No 1415-1962-00204 Hondureño, agricultor actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Sensenti Departamento de Ocotepeque quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **SANDRA JAQUELINE GABARRETE** con número de identidad 1415-1999-00072, mayor de edad, Hondureña, Soltera, Auxiliar de enfermería quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de Auxiliar de enfermería de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Auxiliar de enfermería quien tendrá su sede en el Municipio de Sensenti, en el desarrollo de **BRIGADAS MÉDICAS COMUNITARIAS.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Acompañamiento de Visitas domiciliarias con el medico
- Rastreo
- Brigadas móviles
- Atención integral
- Visitar casa a casa para poder detectar posibles casos sospechosos de COVID-19
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
- Seguimiento a personas con diagnostico POSITIVO
- Persona contacto paciente positivo de COVID-19
- Tomar signos vitales de pacientes
- Canalización de pacientes
- Aplicación de suero
- Frecuencia cardiaca



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
FUNDADA EN 1536



- Tomar talla y peso
- Acompañamiento a médicos en la visitas domiciliarias

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de Un (01) mes contado a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de Auxiliar de enfermería; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de: ocho mil lempiras exactos (Lps.8,000.00) mensuales, devengando un total mensual de: OCHO Mil LEMPIRAS EXACTOS (LPS.8,000.00) El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos Municipal **CLÁUSULA**

QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas 11:00am a 7:00 PM de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO**, por tratarse de un contrato a término con vigencia de 1 mes no le es aplicable la deducción de ISR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
FUNDADA EN 1536



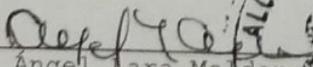
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

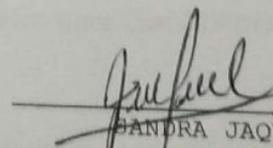
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Sensenti Ocotepeque a los (04) días del mes de marzo del año 2021.


Ángel Lara Maldonado
Alcalde Municipal
Sensenti Ocotepeque, Ocot. Honduras
Contratante




SANDRA JAQUELINE GABARRETE
auxiliar de enfermería
Contratado



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
FUNDADA EN 1536



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO
DETERMINADO

Nosotros **Ángel Lara Maldonado** mayor de edad, unión libre, con tarjeta de identidad No 1415-1962-00204 Hondureño, agricultor actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Sensenti Departamento de Ocotepeque quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **WALDINA LIZETH GOMEZ CARTAGENA** con número de identidad 1415-1972-00158, mayor de edad, Hondureña, estado civil casada, Auxiliar de enfermería quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de Auxiliar de enfermería de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Auxiliar de enfermería quien tendrá su sede en el Municipio de Sensenti, en el desarrollo de **BRIGADAS MÉDICAS COMUNITARIAS.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:
EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Acompañamiento de Visitas domiciliarias con el medico
- Rastreo
- Brigadas móviles
- Atención integral
- Visitar casa a casa para poder detectar posibles casos sospechosos de COVID-19
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
- Seguimiento a personas con diagnostico POSITIVO
- Persona contacto paciente positivo de COVID-19
- Tomar signos vitales de pacientes
- Canalización de pacientes
- Aplicación de suero



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SENSITIVE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
FUNDADA EN 1536



- Frecuencia cardiaca
- Tomar talla y peso
- Acompañamiento a médicos en la visitas domiciliarias

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de Un (01) mes contado a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de Auxiliar de enfermería; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de: ocho mil lempiras exactos (Lps.8,000.00) mensuales, devengando un total mensual de: OCHO Mil LEMPIRAS EXACTOS (LPS.8,000.00) El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos Municipal **CLÁUSULA**

QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas 07:00am a 01:00 PM de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO**, por tratarse de un contrato a término con vigencia de 1 mes no le es aplicable la deducción de ISR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
FUNDADA EN 1536



dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

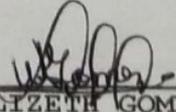
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Sensenti Ocotepeque a los (17) días del mes de MARZO del año 2021.

Ángel Lara Maldonado
Alcalde Municipal
Sensenti Ocotepeque
Contratante



WALDINA LIZETH GOMEZ CARTAGENA
auxiliar de enfermería
Contratado